



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0346/2020
Bitácora: 26/IP-0034/11/20.

Clave de Proyecto: 26SO2020MD067

Hermosillo, Sonora a 02 de Diciembre del 2020

SAPUCHI MINERA S. DE R.L. DE C.V.
C.P. María José Chávez Zamora.
Representante Legal.

*Recibi Oficio y Carta
Alma Rosa Luviara Silva
10 de Diciembre del 2020*

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Sapuchi-California-Golfo de Oro"** promovido por la empresa **SAPUCHI MINERA S. DE R.L. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración a través de 82 barrenos en tres áreas: California (19 barrenos), Golfo de oro (19 barrenos) y Sapuchi (44 barrenos) que se darán sobre los caminos existentes por lo que no habrá planillas solo 414 m de camino nuevo x 3.5 m de ancho que ocupa 0.1324 has, así como un patio de maniobra de 300 m², ocupando una superficie total de 3.045 has, dentro de un área de interés de 250 has. con pretendida ubicación por la carretera Federal No. 16(Hillo-Chihuahua), recorriendo 164 km. Después hacia el oeste del Rio Yaqui aproximadamente 8 km por un camino de terracería hasta llegar al proyecto en el Municipio de Soyopa, Sonora y,

RESULTANDO:

I. Que el día 04 de Noviembre del 2020, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"Sapuchi-California-Golfo de Oro"** promovido por la empresa **SAPUCHI MINERA S. DE R.L. DE C.V.**, para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2011.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Sapuchi-California-Golfo de Oro"** en la Gaceta Ecológica Año XVIII, No. DGIRA/040/20 publicado el 05 de Noviembre del 2020, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que presenta escritura No.82,080, Volumen 2,019, de fecha 22 de enero del 2018, donde se constituye la empresa **SAPUCHI MINERA S. DE R.L. DE C.V.**, de la cual se da fe ante Notario





Hermosillo, Sonora a 02 de Diciembre del 2020

Público No. 1, Lic. Norberto Núñez y Bandera en la Ciudad de México, así mismo presenta Poder escritura 95,984, Libro. 3.683 de fecha 21 de Agosto del 2020, ante el Notario público No, 242, Dr. Roberto Garzón Jiménez, en Hermosillo, Sonora, donde se designa al **Sr. María José Chávez Zamora**, como representante legal y con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **“Sapuchi-California-Golfo de Oro”** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que proyecto **“Sapuchi-California-Golfo de Oro”** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.

IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **“Sapuchi-California-Golfo de Oro”** consiste en la exploración a través de la exploración de 82 barrenos en tres áreas: California (19 barrenos), Golfo de oro (19 barrenos) y Sapuchi (44 barrenos) que se darán sobre los caminos existentes por lo que no habrá planillas solo 474 m de camino nuevo x 3.5 m de ancho que ocupa 0.1324 has, así como un patio de maniobra de 300 m², ocupando una superficie total de 3.045 has, dentro de un área de interés de 250 has. con pretendida ubicación por la carretera Federal No. 16(Hillo-Chihuahua), recorriendo 164 km. Después hacia el oeste del Río Yaqui aproximadamente 8 km por un camino de terracería hasta llegar al proyecto en el Municipio de Soyopa, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

V. Que se manifiesta en el área del proyecto **“Sapuchi-California-Golfo de Oro”** el programa de trabajo contempla **02 Años**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Preparación del sitio, operación			
No.	Puesto	Area	Descripción del Puesto
2	Operador de tractor	Geología	Rehabilitación y/o mantenimiento de los caminos
2	Ayudantes	Geología	Rehabilitación y/o mantenimiento de los caminos
Operación			
No.	Puesto	Area	Descripción del Puesto
6	Geólogo de Logueo	Geología	El Geólogo de logueo es el responsable de llevar a cabo, la



6	Geólogo de Logueo	Geología	El Geólogo de logueo es el responsable de llevar a cabo, la descripción del núcleo: Litología, estructuras, alteraciones, mineralización, marcar muestras, supervisión en general del buen control de núcleos y sus respectivos muestreos, será el responsable de la interpretación geológica de los barrenos en sus respectivas secciones, reportes diarios, semanales o mensuales según se requiera. Supervisión de máquina de perforación, posicionar la máquina de perforación e indicar rumbo o azimuth, inclinación y profundidad de barrenos según indique el programa.
1	Geólogo de base de datos	Geología	El Geólogo de base de datos tendrá la tarea de llevar la captura de información de los barrenos en un estricto control, que permita el aprovechamiento de toda la información geológica y geoquímica de cada uno de los barrenos de manera digital y en 3D.
1 2	Ayudante casa de núcleos	Geología	Los ayudantes de casa de núcleos tienen la tarea de recoger cajas en las planillas de barrenación, sacar recuperaciones, fondos y rotulado de cajas, asistir en cálculo de RQD y densidades, asistir en marcaje de muestras, toma de fotografías, movimiento de cajas en general, empaque y embarque de muestras al laboratorio. Apoyo general en mantenimiento, acomodo, remodelación, limpieza de las áreas de trabajo o casa de núcleos.
6	Cortador de núcleos	Geología	El cortador de núcleos tiene la tarea del correcto corte de núcleos para muestra con una sierra de disco de diamante, según lo indicado por geología, además del correcto empaque de cada una de las muestras con su correcta etiqueta.
1	Topógrafo	Topografía	El topógrafo se hará cargo de la ubicación de puntos a barrenar, levantamiento de caminos a rehabilitar, construir o que se ocupen actualizar, áreas que han sido modificadas por gambusinos locales, levantamiento del collar de cada barreno terminado así como muestras o trincheras tomadas en campo.
1	Ayudante Topografía	Topografía	Asistir al topógrafo en los trabajos de levantamiento en campo y gabinete, logística en general.
6	Perforistas	Perforación	El Perforista es el responsable de la operación y ejecución del barreno, cumplir con la calidad de producto a entregar a geología, entregar reportes de perforación de los avances diarios, así como asegurarse que la producción de núcleos sea lo más óptima posible
1 2	Ayudante Perforistas	Perforación	Los ayudantes de perforista asisten al perforista en la operación del barreno, movilización de tubería, mangueras, cargado de combustible, mantenimiento, limpieza y control de núcleos, limpieza de planillas, traslado de





			máquinas y equipo de apoyo.
4	Chofer de pipa	Perforación	Tiene la responsabilidad de abastecer de agua necesaria para la barrenación
2	Operador de tractor	Geología	Tiene la tarea de operar el tractor para rehabilitar o construir caminos y planillas de barrenación, así como también apoyar en maniobras de movilización de equipos de ser necesario.
2	Ayudante de tractor	Geología	Asistir en campo al operador de tractor, mantenimiento, cargado de combustibles, etc...
Abandono			
1	Ecólogo	Medio Ambiente	Se realizara reforestación con especies nativas, siempre y cuando el uso actual agrícola del suelo cambie a conservación o restauración.
2	Ayudantes	Medio Ambiente	Ayudar implementar el programa de abandono

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBERNADORA EN JEFE DEL ESTADO

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0346/2020
Bitácora: 26/IP-0034/11/20.

Clave de Proyecto: 26SO2020MD067

Hermosillo, Sonora a 02 de Diciembre del 2020

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. Esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **SAPUCHI MINERA S. DE R.L. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración por través de 82 barrenos en tres áreas: California (19 barrenos), Golfo de oro (19 barrenos) y Sapuchi (44 barrenos) que se darán sobre los caminos existentes por lo que no habrá planillas solo 414 m de camino nuevo x 3.5 m de ancho que ocupa 0.1324 has, así como un patio de maniobra de 300 m², ocupando una superficie total de 3.045 has, dentro de un área de interés de 250 has. con pretendida ubicación por la carretera Federal No. 16(Hillo-Chihuahua), recorriendo 164 km. Después hacia el oeste del Río Yaqui aproximadamente 8 km por un camino de terracería hasta llegar al proyecto en el Municipio de Soyopa, Sonora, **y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,

Proyecto Río Sonora, C.P. 83270

Teléfono: (662) 2592702

www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0346/2020
Bitácora: 26/IP-0034/11/20.

Clave de Proyecto: 26SO2020MD067

Hermosillo, Sonora a 02 de Diciembre del 2020

Para la ubicación geográfica de los barrenos son los siguientes:

Polígono	Coordenadas UTM	Polígono	Coordenadas UTM
Este	Norte	Este	Norte
631411.217	3165854.956	630708.891	3168041.398
631670.805	3166044.051	630283.693	3168226.56
631421.726	3166362.585	630133.709	3168024.537
631535.912	3167162.008	630108.933	3167893.185
631997.386	3167482.831	630518.885	3167641.456
632396.684	3167596.127	631215.506	3168065.686
632407.322	3168544.952	631288.099	3168085.306
632258.396	3168701.702	631572.142	3167966.099
631503.035	3168727.452	631094.469	3167149.095
631344.487	3168319.294	630482.332	3166870.337
631283.487	3168112.763	631350.966	3165814.394
631208.381	3168079.929	631411.217	3165854.956

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Sapuchi-California-Golfo de Oro"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"Sapuchi-California-Golfo de Oro"** se llevará a cabo en un tiempo de **02 años** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exige de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **SAPUCHI MINERA S. DE R.L. DE C.V**, **debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual**

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,

Proyecto Río Sonora. C.P. 83270

Teléfono: (662) 2592702

www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0346/2020

Bitácora: 26/IP-0034/11/20.

Clave de Proyecto: 26SO2020MD067

Hermosillo, Sonora a 02 de Diciembre del 2020

modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Sapuchi-California-Golfo de Oro"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **SAPUCHI MINERA S. DE R.L. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **SAPUCHI MINERA S. DE R.L. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA**

LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.



C.c.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.- Presente.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



